



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 21/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500041021



20165500041021

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA**

**CALLE 9 No. 3 - 26**

**TUBARA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1289** de **07/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**

**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° del  
001289

07 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA**, identificada con N.I.T 900.038.841.-7

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...) "

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900.038.841.-7

## I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 370969 de fecha 14 de Noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SZL-278 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA identificada con el N.I.T. 900.038.841.-7 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 519.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"*

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 519:

*"(...) 519. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)"*

RESOLUCIÓN N° 001289 Del 7 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900.038.841.-7

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

| INFORME | FECHA                   | PLACA   |
|---------|-------------------------|---------|
| 370969  | 14 de Noviembre de 2013 | SZL-278 |

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°370969 de fecha 14 de Noviembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA identificada con N.I.T. 900.038.841.-7

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T.900.038.841.-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 519 esto es; "(...)519. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras(...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900.038.841.-7

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.(...)

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;  
(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900.038.841.-7, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900.038.841.-7, con domicilio en la ciudad de TUBARA / ATLANTICO, en la Calle 9 No 3 - 26, teléfono 3822828, correo electrónico [transportemixtodelacosta@hotmail.com](mailto:transportemixtodelacosta@hotmail.com) o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes

RESOLUCIÓN N° 001289 Del 07 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900.038.841.-7

y conductentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

001289

07 ENE 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: LEIDY JOHANA OLARTE CUESTA- Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT

Revisó: Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT

Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones-IUIT

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) 1012615522

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

|                           |                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------|
| Razón Social              | <b>TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA</b> |
| Sigla                     |                                                     |
| Cámara de Comercio        | BARRANQUILLA                                        |
| Número de Matrícula       | 0000397147                                          |
| Identificación            | NIT 900038841 - 7                                   |
| Último Año Renovado       | 2015                                                |
| Fecha de Matrícula        | 20050812                                            |
| Fecha de Vigencia         | 20250721                                            |
| Estado de la matrícula    | ACTIVA                                              |
| Tipo de Sociedad          | SOCIEDAD COMERCIAL                                  |
| Tipo de Organización      | SOCIEDAD LIMITADA                                   |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL        |
| Total Activos             | 414273000,00                                        |
| Utilidad/Perdida Neta     | 1573000,00                                          |
| Ingresos Operacionales    | 0,00                                                |
| Empleados                 | 0,00                                                |
| Afiliado                  | No                                                  |



## Código de Clasificación

- \* 4921 - Transporte de pasajeros
- \* 4922 - Transporte mixto
- \* 4923 - Transporte de carga por carretera

## Información de Contacto

|                     |                                      |
|---------------------|--------------------------------------|
| Municipio Comercial | TUBARA / ATLANTICO                   |
| Dirección Comercial | CL 9 No 3 - 26                       |
| Teléfono Comercial  | 3822828                              |
| Municipio Fiscal    | TUBARA / ATLANTICO                   |
| Dirección Fiscal    | CL 9 No 3 - 26                       |
| Teléfono Fiscal     | 3822828                              |
| Correo Electrónico  | transportemixtodelacosta@hotmail.com |

## Establecimientos, agencias o sucursales

| Código                                                | Municipio    | Cámara de Comercio RM | Categoría       | RUT | REG | Exp | Act |
|-------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|-----------------|-----|-----|-----|-----|
| TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA.             | BARRANQUILLA |                       | Establecimiento |     |     |     |     |
| 50000159431 TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA. | SANTA MARTA  |                       | Agencia         |     |     |     |     |

Página 1 de 1

## Certificado de Existencia y Representación Legal

## Certificado de Matrícula

## Nota importante

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



GERENCIA MAPAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 370969

## 1. FECHA Y HORA

| AÑO |   | MES |    |    |    | HORA |    |    |    |    |    |    |    |    |    | MINUTOS |  |
|-----|---|-----|----|----|----|------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---------|--|
| 1   | 3 | 01  | 02 | 03 | 04 | 00   | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 00 | 10 |         |  |
| DÍA |   | 05  | 06 | 07 | 08 | 08   | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 20 | 30 |         |  |
| 1   | 4 | 09  | 10 | 11 | 12 | 16   | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 40 | 50 |         |  |



Republica de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLEA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

(CORDOBA) CIRCUNVALAR CON CAR 34 y 110

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | U | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

## 5. EXPEDIDA

Rioy Colombia  
SERVICIO  
PARTICULAR  
PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

## 8. CLASE DE VEHICULO

|                   |                |
|-------------------|----------------|
| AUTOMOVIL         | CAMION         |
| BUS               | MICROBUS       |
| BUSETA            | VOLQUETA       |
| CAMPERO           | CAMION TRACTOR |
| CAMIONETA         | OTRO           |
| MOTOS Y SIMILARES |                |

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Carriacé Carlos Noche  
CC-32683805

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

### DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CE. 72189558

### LICENCIA DE CONDUCCION

104238737

### EXPEDIDA

8001000

### NOMBRES Y APELLIDOS

Miguel Ruiz Castillo

### DIRECCION

No Suministrada

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10004542992

## 13. TARJETA DE OPERACION

0748472

## 14. DATOS DEL AGENTE

### NOMBRES Y APELLIDOS

17. GAMBOA MUNOZ ANGELO

PLACA No. 088859

### ENTIDAD

SETHA - METOPI

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES PARA LA DETENCION DE UN PROPIETARIO DE VEHICULO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL, CONCLUSION COHECHO.

## 15. INMOVILIZACION

| PATOS         | TALLER      | CAUSE ALIEN |
|---------------|-------------|-------------|
| ROSARIO 2 BIS | GRUA NRO 07 |             |

## 16. OBSERVACIONES

DETENCION DEL VEHICULO SIN HUBO. EL ESTADO DE CONSERVACION SIN HUBO LA DIRECCION DE LOS PASAJEROS O ESTUDIANTES EN LA PLAZA DEL MUNICIPIO DE LOS SEÑORES. RUBEN PARRA RODRIGUEZ CC. 72319674. PARRA PARRA EL. 1045679913, leonel BETANCUR CC. 8790765, EZEQUIEL CAMPA CC. 17462944, ELIAS YANEZ CC. 802870, manifestando que pagan 1500 por el

## 17. ESTE INFORME SE TIENE COMO RELEVANTE PARA LA INVESTIGACION AFIN A SU INTERES POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

### FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

### FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

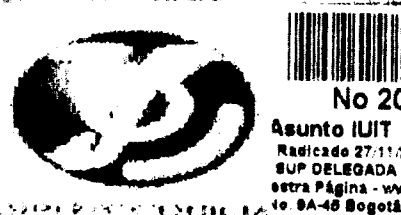
### FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

AUTORIDAD DE TRANSITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
ASUNTO IUT ORIGINAL No 370969 D  
Radicado 27/11/2013 11:06:47 Usuario Radicador KARENBERRATO  
SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) SECRETARIA DISTRITAL D  
estra Página - www.suptransporte.gov.co  
le. 8A-48 Bogotá D.C., 3626700

REMITENTE  
AUTORIDAD COORDINADORA: SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y TRAFICO DE BOGOTA  
SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO  
METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.



No 2013-560-068606-2  
Asunto IUT ORIGINAL No 370969 D  
Radicado 27/11/2013 11:06:47 Usuario Radicador KARENBERRATO  
SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) SECRETARIA DISTRITAL D  
estra Página - www.suptransporte.gov.co  
le. 8A-48 Bogotá D.C., 3626700

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO DE RADIO DE ACCION METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO  
No 2013-560-068606-2  
Asunto IUT ORIGINAL No 370969 D  
Radicado 27/11/2013 11:06:47 Usuario Radicador KARENBERRATO  
SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) SECRETARIA DISTRITAL D  
estra Página - www.suptransporte.gov.co  
le. 8A-48 Bogotá D.C., 3626700

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO DE RADIO DE ACCION METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CARRETERA



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 07/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro **20165500015751**



20165500015751

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA**  
CALLE 9 No. 3 - 26  
TUBARA - ATLANTICO

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1289 de 07/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 1081.odt

Representante Legal y/o Apoderado  
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA  
CALLE 9 No. 3 - 26  
TUBARA - ATLANTICO

472

Servicios Postales  
S.A. - Correo S.A.  
P.O. Box 90017 0  
C.C. 25 G 95 A 56  
Línea Nat. 01 8000 111 25

REMITENTE

Nombre: Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO  
Y TRANSPORTES - Superintenden

Dirección: No. 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN512777507CO

DESTINATARIO

Nombre: Razón Social:  
TRANSPORTE MIXTO DE LA COS  
LTDA

Dirección: CALLE 9 No. 3 - 26

Ciudad: TUBARÁ

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

25/01/2015 14:54:28

No. de seguimiento: 472

472

Motivos  
de Devolución

Dirección Errada

No Reside

Fecha 1:

22/15

R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

Trus Ludo

Desconocido

Rehusado

Cerrado

Fallecido

Fuerza Mayor

No Existe Número

No Reclamado

No Contactado

Apartado Clausurado

Fecha 2:

22/15

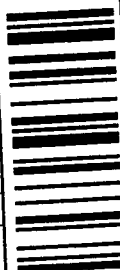
R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:



Calle 63 No. 94-45  
P.O. Box 9700 - Bogotá D.C.  
www.correo.gov.co